

“RESOLUCIÓN N°: 14/2022”

VISTO:

El peligro que representa para todos los automóviles, bicicletas, transeúntes y vecinos que utilizan la calle Regina Blatter, entre calles Santa Fe y Juan de Garay, por su canal profundo y las cunetas descubiertas que se encuentran en la misma, por su tamaño y profundidad de ambos lados de su calzada; y

CONSIDERANDO:

Que en esta ocasión son los vecinos frentistas y transeúntes diarios que utilizan la mencionada arteria quienes solicitan el entubado y su correspondiente cerramiento.

Que la demora en el entubado y cerramiento del canal y de las cunetas mencionadas, representan un verdadero peligro para quienes circulan por la misma;

Que es una calle aledaña al Club Atlético Libertad y a canchas de fútbol donde es importante la afluencia de deportistas a las mismas, siendo este un peligro para quienes concurren habitualmente al lugar;

Que, por tratarse de una calle angosta, lo que hace bastante engorroso el paso de dos vehículos en forma simultánea;

Que en virtud de las facultades legislativas que le confiere la Ley N° 2756, corresponde a este **HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL** de San Jerónimo Norte hacer la norma legal pertinente.

POR TODO ELLO

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN JERONIMO NORTE, en uso de sus facultades, sanciona la siguiente:

RESOLUCIÓN

Artículo 1º.-) Determínese que el Departamento Ejecutivo Municipal tome en consideración la obra entubado del canal y cuneta de la calle Regina Blatter entre las calles Santa Fe y Juan de Garay, con su correspondiente cerramiento.

Artículo 2º.-) Determínese como prioritario para el presente año la culminación del tramo comprendido entre las calles Sarmiento y San Martín.

Artículo 3º.-) Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a modificar las partidas correspondientes del presupuesto del corriente año a fin de avanzar con la obra.

Artículo 4º.-) Tómesese en cuenta en el presupuesto del año venidero para continuar la obra en cuestión y en caso de ser factible culminar con la misma. (entre calles Juan de Garay y Santa Fe)

Artículo 5º.-) Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.

Dado en el Recinto del Honorable Concejo Municipal, Departamento Las Colonias, Provincia de Santa Fe, a los veintidós días del mes de setiembre del año dos mil veintidós.